

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

26 MAY 2025

VISTO: Solicitud con Registro HRC 01078 de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Jessica Fiorella Ponce Antón**, identificada con DNI N° 47142050; Informe N° 98-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2; Memorando N° 235-2025/HAPCSR II-2-4300201761, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2 de fecha 03 de marzo del 2025; Informe Técnico N° 31-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2; Memorando N° 290-2025/HAPCSR II-2-4300201761, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2 de fecha 03 de marzo del 2025; Opinión Legal N° 81-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; “el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, según D.L. 1057, los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el artículo 6° inciso f) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, el artículo 8°, numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios prescribe “Si el contrato concluye el año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”;

Que, visto la solicitud con Registro HRC 01078 de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por **Doña: Jessica Fiorella Ponce Antón**, identificada con DNI N° 47142050; mediante el cual solicita el pago de vacaciones trucas, correspondientes al año 2024;

Que, con Informe N° 98-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2, informa que la Dra. Ponce Anton Jessica Fiorella, ha laborado desde noviembre del 2023 hasta diciembre 2024 bajo la modalidad de contratada D.L. 1057 CAS, durante este periodo registra asistencia normal, y no registra licencia por vacaciones;

Que, con Memorando N° 235-2025/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 03 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2, solicita opinión legal respecto al pago por vacaciones trucas de la servidora Ponce Anton Jessica Fiorella, la cual ha laborado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS;

Que, con Informe Técnico N° 31-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones – HAPCSR II-2, mediante el cual, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones trucas, a favor de la administrada Ponce Anton Jessica Fiorella, con el cargo de Médico Hematólogo, según cuadro de liquidación en detalle;





Nº 262. 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

26 MAY 2025

LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS						
NOMBRE: PONCE ANTON JESSICA FIORELLA						
CARGO: Medico Hematólogo						
FECHA DE INGRESO	FECHER DE CORTE	TIEMPO DE SERVICIOS			REMUNERACIONES	LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS
		A	M	D	Medico Hematólogo 2024	Total por meses
1/11/2023	31/12/2024	1	1	30	7,364.19	S/ 7,969.47
TOTAL POR PAGAR						S/ 7,969.47

Que, con Memorando N° 290-2025/HAPCSR-II-24300201761 de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR-II-2, solicita opinión legal respecto al pago de vacaciones truncas de la servidora Ponce Anton Jessica Fiorella, con un equivalente a S/ 7,969.47 soles;

Que, con Opinión Legal N° 081-2025/HAPCSR-II-2.430020177-1 de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por Asesoría Legal - HAPCSR-II-2, opina que es procedente la liquidación de vacaciones truncas a favor de la servidora Ponce Anton Jessica Fiorella, correspondiente al año 2024, por un monto de Ponce Anton Jessica Fiorella soles;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutivo a Declarar procedente lo solicitado por la servidora Ponce Anton Jessica Fiorella;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Órgano Desconcentrado - OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ, en el cargo de Director de Hospital II - del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la liquidación por pago de Vacaciones Truncas, a favor de **PONCE ANTON JESSICA FIORELLA**, por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 47/100 (S/ 7,969.47 soles)**; ex servidora contratada bajo el régimen Laboral N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios con el cargo de Médico Especialista del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Doña: **PONCE ANTON JESSICA FIORELLA**, identificada con DNI N° 47142050, dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;

